



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria Cuarta
Canton Quito

0000003

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA "GEOSUELOS CIA. LTDA."

OTORGADO POR:
ING. CÉSAR REMIGIO LANDÁZURI SOTO

CAPITAL ANTERIOR: U.S.D. \$ 80.00

AUMENTO CAPITAL: U.S.D. \$ 1.120.00

AR. DI: 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves quince de Febrero del año dos mil uno, ante mi doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.-
Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, el señor Ingeniero César Remigio Landázuri Soto, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en este Cantón Quito y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía de Responsabilidad Limitada Geosuelos Cia. Ltda., conforme consta del nombramiento y acta de posesión que se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado y

residente en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, que transcribo íntegramente a continuación: SENOR NOTARIO En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo sírvase insertar uno del que conste el siguiente Aumento de Capital y Reforma del Contrato Social de la compañía GEOSUELOS CIA. LTDA. los cuales se contienen en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma del Contrato Social de la Compañía GEOSUELOS CIA. LTDA., el señor Ingeniero César Remigio Landázuri Soto, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en este Cantón Quito y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía de Responsabilidad Limitada Geosuelos Cia. Ltda., conforme consta del nombramiento y acta de posesión, que debidamente registrado se agrega y adicionalmente facultado por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la mencionada compañía, conforme se lo acredita con la copia certificada del acta de la mencionada Junta General que se agrega. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 2.1. La compañía GEOSUELOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero el catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno debidamente inscrita en el Registro Mercantil



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000004

el seis de junio de mil novecientos noventa y uno.

2.2. La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios celebrada en esta ciudad de Quito el veinte y uno de septiembre del dos mil autorizó al Ingeniero Marco Hidrobo Arroyo, para que ceda la totalidad de participaciones que éste mantenía en dicha compañía en favor del Ingeniero César Ricardo Landázuri Ludeña, lo que motivó la suscripción de la escritura pública de cesión de participaciones celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito el veinte y seis de septiembre del dos mil debidamente inscrita en el Registro Mercantil el tres de octubre del mismo año.

2.3. Posteriormente y mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, el treinta y uno de octubre del dos mil el Ingeniero César Landázuri Soto, debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de socios, cedió en favor del Ingeniero César Ricardo Landázuri Ludeña, doscientos noventa y cinco (295) participaciones de las que él mantiene en dicha compañía, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el trece de noviembre del dos mil.

2.4. La Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía GEOSUELOS CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito, el dieciséis de noviembre del dos mil y en consideración a las Resoluciones que la Superintendencia de Compañías ha dictado con el carácter de obligatorio, en el sentido de que las

compañías de Responsabilidad Limitada sujetas a su control, eleven el capital social a un mínimo de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, resolvió el aumento del capital social y la reforma del contrato social de la compañía. Los socios y como consecuencia de que el redondeo para que las participaciones tenga un valor entero, aceptaron el realizarse concesiones recíprocas, renunciando a su derecho de preferencia que les asiste. TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía GEOSUELOS Cia. Ltda, reunida en el domicilio de la compañía el dieciséis de noviembre del dos mil resolvió por unanimidad: 3.1. Incrementar el capital social de la compañía en la suma de mil ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América, para que el mismo ascienda a la suma de Mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, utilizando para dicho incremento las provisiones realizadas por los socios en numerario y contabilizados en la Compañía en la cuenta Aportes para futuras capitalizaciones utilizando el mecanismo legal de compensación de créditos y reformar el artículo Quinto del Contrato Social, en el sentido de que conste el capital de la compañía, revalorizando el valor de las participaciones, eliminando las referencias a los porcentajes y añadiendo un cuadro de integración de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000005

capital. En consecuencia el Artículo Quinto de los Estatutos de Geosuelos Cía. Ltda. dirá: "Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en mil doscientas participaciones de un dólar cada una; el capital social se encuentra suscrito y pagado en dinero efectivo correspondiendo a cada uno de los socios las siguientes participaciones en el capital social: UNO: Ing. César Remigio Landázuri Soto, Un mil diez y siete Dólares de los Estados Unidos de América, y que corresponde a mil diez y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; DOS: Ing. César Ricardo Landázuri Ludeña, Ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América y que corresponde a ciento ochenta participaciones de un dólar cada una; TRES: Ing. Germánico Bastidas C., tres dólares de los Estados Unidos de América y que corresponde a tres participaciones de un dólar cada una, siendo por lo tanto el siguiente el cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL ORIGINAL	CAPITAL PAGADO AUMENTO	CAPITAL TOTAL	No. DE PARTICIPACIONES
César Landázuri Soto	US \$ 67,80	US \$ 949,20	US \$ 1.017,00	1.017
César Landázuri Ludeña	US \$ 12,00	US \$ 168,00	US \$ 180,00	180
Germánico Bastidas C.	US \$ 0,20	US \$ 2,80	US \$ 3,00	3
TOTAL	US \$ 80,00	US \$1.120,00	US \$ 1.200,00	1.200

3.2.- Ampliar el plazo de duración de los nombramientos del Presidente y Gerente de la compañía GEOSUELOS CIA. LTDA., de dos años que constaba en el contrato social a cinco años, por lo cual se reforma el primer inciso del Artículo dieciséis el que dirá: "Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Se reforma el Artículo diecisiete inciso primero, el que dirá: "Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-" 3.3. Por cuanto en los estatutos de la compañía consta como atribución del Presidente el de suscribir actos y contratos conjuntamente con el Gerente sin limitación de ninguna naturaleza, se procede a reformar el Artículo dieciséis literal f) el que dirá: "Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: f) Firmar conjuntamente con el Gerente contratos, convenios, transacciones, operaciones bancarias, líneas de crédito, letras de cambio, pagarés y en general cualquier obligación que supere los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA." Adicionalmente se reforma el Artículo Diecisiete, literal i) de los Estatutos el que dirá: "Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- i)



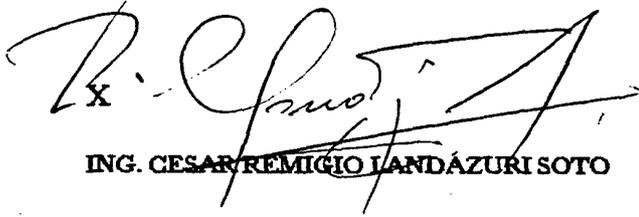
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000006

Intervenir a nombre de la compañía en toda clase de actos, contratos, convenios, transacciones, operaciones bancarias, líneas de crédito, letras de cambio, pagarés y en general cualquier obligación hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CUARTA.- NACIONALIDAD: Los participantes en el aumento de capital establecido en el numeral 3.1. que antecede son de nacionalidad ecuatoriana y residentes y domiciliados en esta ciudad de; Distrito Metropolitano de Quito. QUINTA.- DECLARACION: Yo, ingeniero César Remigio Landázuri Soto, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía GEOSUELOS CIA. LTDA., declaro bajo juramento que el aumento de capital de la Compañía que represento ha sido integrado correctamente utilizando el mecanismo legal de compensación de créditos y se halla registrado en los libros contables. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que den plena validez a la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el doctor CARLOS B. LUDEÑA T., portador de la Matrícula Profesional número dos mil ciento cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue íntegramente al compareciente, aquel se afirma y ratifica en todo lo expuesto y firma

conmigo el Notario, en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-



ING. CESAR REMIGIO LANDÁZURI SOTO

C.C. 170161984-1

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO PÚBLICO DEL
CANTON QUITO.- A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.

0000007

Quito, 10 de octubre del 2000

Sector Ingeniero
César Renigio Landázuri Solo
Presente.-

Me es grato manifestar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía GEOSUELOS CIA LTDA, reunida en esta ciudad de Quito, el día 10 de octubre del 2000, tuvo el acierto de reelegir a Ud. en calidad de GERENTE GENERAL de la misma por el plazo estatutario de dos años, debiendo señalar que la compañía GEOSUELOS CIA LTDA, fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Aregui Solano, el 11 de mayo de 1991, legalmente inscrita el 6 de junio del mismo año.

De acuerdo a los estatutos sociales de la Compañía contenidos en la escritura pública antes referida, tendrá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con todas las atribuciones y deberes que le conceden la Ley y los Estatutos de la misma.

Le felicito por esta acertada reelección y hago votos por el éxito en las importantes funciones encomendadas a usted.

Atentamente,

Josefina de Landázuri
Josefina de Landázuri
PRESIDENTA

Agradezco y acepto el nombramiento precedente y prometo ejercer las funciones de GERENTE GENERAL de GEOSUELOS CIA LTDA de acuerdo a la Ley y a los Estatutos Sociales de la empresa.

Quito, 10 de octubre del 2000

César Renigio Landázuri Solo
Ing. César Renigio Landázuri Solo
C.C. 170161981-1

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO
De Acuerdo con el numeral cinco del
Artículo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que antecede,
que consta de... UNA.....
fojas, es reproducción exacta del
documento presentado ante el suscrito
Quito, 19 FNE 2001
Guillermo Buendía E.
DR. GUILLERMO BUENDÍA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito

CIUDADANIA 170161984-1
LANDAZURI SOTO CESAR REMIGIO
01 OCTUBRE 1940
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAR
001-3 0127 00380
CARCHI/ MONTUFAR
GONZALEZ SUAREZ 1940



J / 2001

ECUATORIANA ***** V4333V4422
CASADO SONIA JOSEFINA LUBENA
SUPERIOR ING. CIVIL
EZEQUIEL LANDAZURI
CELIA MARIA SOTO
QUITO 29/01/2001
29/01/2013

[Handwritten signature]

Notaría 4ta.



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se
puso a mi vista. 16 FEB. 2001
Quito

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0016-141 170161984-1
LANDAZURI SOTO CESAR REMIGIO
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

[Handwritten signature]
Por la vía de la Ley

0000008

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GEOSUELOS CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy día diez y seis de noviembre del año dos mil, a las nueve horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Vasco de Contreras N° 1435 de esta ciudad de Quito y previo acuerdo unánime de todos los socios, se reunieron en Junta General Universal y Extraordinaria, las personas propietarias del número y valor de las participaciones que a continuación se detallan:

Ing. César Remigio Landázuri Soto, propietario de mil seiscientos noventa y cinco participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a sesenta y siete 80/100 dólares;
Ing. Germánico Bastidas Castellanos, propietario de cinco participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a veinte centavos de dólar;
Ing. César Ricardo Landázuri Ludeña, propietario de trescientas participaciones de un mil sucres cada una equivalentes a doce dólares.

Verificado el quorum y encontrándose la totalidad del capital social de la Compañía y de acuerdo a los Arts. 121 y 238 de la Ley de Compañías se instala la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, presidida por su titular la señora Sonia Josefina Ludeña y actuando como Secretario el ingeniero César Landázuri Soto, Gerente General de la Compañía. El Gerente, Secretario de la Junta, informa que el ingeniero Germánico Bastidas ha remitido una comunicación mediante la cual otorga carta poder en favor del doctor Carlos B. Ludeña T., para que le represente con todas las atribuciones en la presente Junta General. Los socios acuerdan como puntos del orden del día tratar sobre el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía GEOSUELOS CIA. LTDA. Los socios presentes deciden constituirse en Junta General, aprueban el orden del día propuesto y entran a tratar el primer punto.

Informa el señor Gerente que la Superintendencia de Compañías ha dictado resoluciones de carácter obligatorio, mediante las cuales se dispone el incremento del capital social de las compañías sujetas a su control, elevándose el capital social de las compañías de Responsabilidad Limitada a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES. Posteriormente y al haberse dictado la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, se dispuso que los capitales sociales así como el capital representativo de cada participación que se tenga en dichas compañías deberán obligatoriamente ser convertidos a dólares de los Estados Unidos de América a una tasa de conversión de VEINTE Y CINCO MIL SUCRES por cada dolar o su equivalente en dicha moneda, lo que da un capital mínimo de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y que la compañía tiene un capital suscrito y pagado de unicamente ochenta dólares. Expresa que al ser una resolución del órgano controlador de las compañías su cumplimiento es de carácter obligatorio, por lo cual la Junta General de Socios debe pronunciarse al respecto.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 2303 del Registro de Nombramientos Tome 731

Quito, a 20 OCT. 2000

REGISTRO MERCANTIL

[Handwritten Signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



El Ing. César Landázuri Ludeña solicita se informe si este aumento deberá ser en numerario o en que forma se lo haría.

El Gerente de la compañía informa que los socios han ido realizando provisiones en numerario en una cuenta especial para futuros aumentos de capital y que se la denomina Aportes Futuras Capitalizaciones, en la cual existe al momento la suma de cuarenta millones de sucres que equivalen a mil seiscientos dólares, y de esta cuenta se podrán tomar los valores que fueren necesarios a efectos de aumentar el capital social. Sugiere que el valor que se podría utilizar de dicha cuenta es el de mil ciento veinte dólares quedando un saldo para futuros incrementos. Recomienda en formna adicional que el incremento que se resuelva lleva consigo mantener el equivalente al valor de mil sucres por cada participación o en su defecto la Junta deberá resolver, en forma adicional al aumento, el incremento en el valor nominal de las participaciones que cada socio tiene en la compañía. Informa además que el mecanismo legal que se implementaría sería el de la Compensación de Créditos que se realizaría con los valores contabilizados en la cuenta como Aportes Futuras Capitalizaciones.

El señor Ing. Germánico Bastidas, por medio de su representante el Dr. Carlos B. Ludeña T., está de acuerdo con lo expresado por el Gerente General y sugiere que el aumento de capital de la compañía se lo realice en proporción al número de participaciones que cada socio tiene en la compañía, ratificando el criterio del Gerente en la utilización, vía compensación de créditos de la cuenta Aportes Futuras Capitalizaciones.

El socio Ing. César Landázuri Ludeña expresa su conformidad con lo manifestado tanto por el Gerente de la compañía como por repretante del Ing. Bastidas y en función de un mejor manejo del número de participaciones, mociona se resuelva el aumento de capital en la suma recomendada por la Gerencia y además se dé el valor nominal de un dólar por cada participación que tendrán los socios con el aumento que se resuelva.

Los socios, a fin de que las participaciones tengan un valor entero, hacen entre sí un redondeo y concesiones recíprocas, renunciando al derecho de preferencia que les asiste. Se toma votación con respecto a las mociones presentadas, por lo cual la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios RESUELVE:

INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA GEOSUELOS CIA. LTDA. EN LA SUMA DE MIL CIENTO VEINTE DOLARES, POR LO CUAL EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERA DE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA, PARA CUYO AUMENTO SE FACULTA AL GERENTE GENERAL REALICE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA QUE EL MISMO SEA TOMADO DE LOS APORTES EN NUMERARIO REALIZADOS POR LOS SOCIOS QUE SE ENCUENTRAN CONTABILIZADOS EN LA CUENTA DE APORTES PARA FUTURAS

CAPITALIZACIONES EXISTENTE EN LA COMPAÑIA, VIA COMPENSACION DE CREDITOS.

El Gerente informa que con el aumento de capital que acaba de resolverse el cuadro de integración de capital será el siguiente:

SOCIO	CAPITAL ORIGINAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO COMPEN. CREDITO AUMENTO	CAPITAL TOTAL	Nº PARTICIPACIONES
Ing. César Landázuri Soto	US 67,80	US 949,20	US 1.017	1.017
Ing. César Landázuri Ludeña	US 12,00	US 168,00	US 180	180
Ing. Germánico Bastidas C.	US 0,20	US 2,80	US 3	3
TOTAL	US 80,00	US 1.120,00	US 1.200	1.200

El señor Gerente informa que con motivo y consecuencia del aumento de capital que acaba de resolverse, así como por errores existentes en la asignación de porcentajes que constan en el Artículo Quinto de la Escritura de Constitución de la Compañía, y por cuanto es conveniente tener establecido un cuadro de integración de capital, es necesario reformar el Artículo Quinto del Capítulo Segundo de los Estatutos, para que conste el nuevo capital social, por lo que los socios resuelven en forma unánime reformar el texto del mencionado artículo por el siguiente: "Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en mil doscientas participaciones de un dólar cada una; el capital social se encuentra suscrito y pagado en dinero en efectivo correspondiendo a cada uno de los socios las siguientes participaciones en el capital social: UNO: Ing. César Remigio Landázuri Soto, un mil diez y siete dólares de los Estados Unidos de América que corresponden a un mil diez y siete participaciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una; DOS: Ing. César Ricardo Landázuri Ludeña, Ciento ochenta dólares de los Estados Unidos de América que corresponden a ciento ochenta participaciones de un dólar cada una; TRES: Ing. Germánico Bastidas Castellano tres dólares de los Estados Unidos de América que corresponden a tres participaciones de un dólar cada una, siendo por lo tanto el siguiente el cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO AUMENTO	CAPITAL TOTAL	Nº DE PARTICIPACIONES
Ing. César Landázuri Soto	US 67,80	US 949,20	US 1.017,00	1.017
Ing. César Landázuri Ludeña	US 12,00	US 168,00	US 180,00	180
Ing. Germánico Bastidas C.	US 0,20	US 2,80	US 3,00	3
TOTAL	US 80,00	US 1.120,00	US 1.200,00	1.200

Informa el Gerente que desde la constitución de la compañía se ha venido realizando la designación de los Administradores, Presidente y Gerente para un período de dos años, plazo que en la práctica ha resultado corto, por lo que considera conveniente sugerir a la Junta General amplie el plazo, reformado para ello los Art. 16 y 17 de los Estatutos de la compañía que establecen el período de dos años, por el de cinco años.

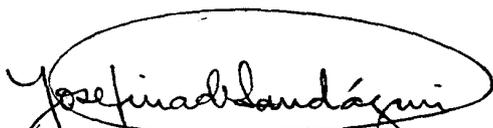
Los socios consideran que el pedido de los Administradores es razonable, por lo cual la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios en forma unánime RESUELVE: Reformar el primer inciso del Art. 16 por el siguiente: "Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-" Reformar el Art. 17 inciso primero, por el siguiente: "Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-"

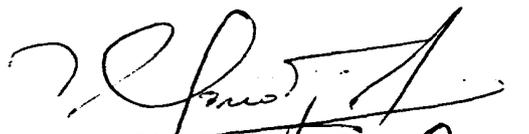
Adicionalmente el Gerente informa a la Junta que en los estatutos de la compañía consta como atribución del Presidente, Art. 16 literal f). el de suscribir actos y contratos sin limitación de ninguna naturaleza, lo cual desvirtúa la gestión gerencial, por lo que recomienda a la Junta reformar el literal f) del Art. 16 estableciendo una limitación en el sentido de que el Presidente y el Gerente suscribirán, conjuntamente, dichas obligaciones cuando estas superen cierto límite. De igual modo señala que de aprobarse esta reforma y para mantener consistencia dentro del estatuto, se debe proceder a la reforma del Art. 17 literal i) estableciendo la obligatoriedad de suscribir con el Presidente los actos y contratos que superen dicho límite, pudiendo ser éste el de los US \$ 100.000,00 ya que dado el movimiento histórico de la compañía, sería un monto adecuado.

Los socios consideran el pedido efectuado como razonable, por lo cual la Junta General en forma unánime RESUELVE: Reformar el Art. 16 literal f) por el siguiente: "Artículo Décimo Sexto: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: f).- Firmar conjuntamente con el Gerente contratos, convenios, transacciones, operaciones bancarias, líneas de crédito, letras de cambio, pagarés y en general cualquier obligación que supere los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-" El Art. 17 literal i) dirá: Intervenir a nombre de la compañía en toda clase de actos, contratos, convenios, transacciones, operaciones bancarias, líneas de crédito, letras de cambio, pagarés y en general cualquier obligación hasta la suma de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-"

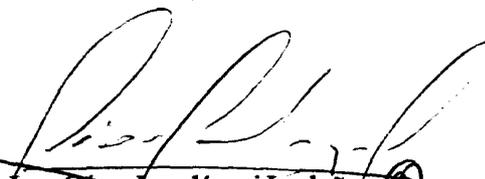
La Junta General de Socios acuerda autorizar a los Administradores para que utilizando todos los mecanismos legales implementen en el menor tiempo posible las resoluciones aquí adoptadas.

Por haberse agotado el orden del día para la presente Junta General, y no habiendo más asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta, la misma que es aprobada en forma unánime y sin observaciones. Se levanta la sesión a las quince horas del día diez y seis de noviembre del año dos mil y para constancia de acuerdo y aprobación suscriben todos los socios que representan la totalidad del capital social, la presente Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario que certifica.


Sra. Josefina Ludeña de Landázuri
PRESIDENTA

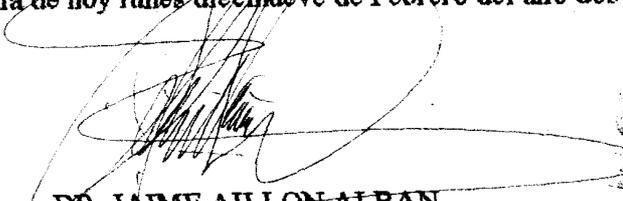

Ing. César Landázuri Soto
GERENTE GENERAL
SECRETARIO JUNTA GENERAL


Dr. Carlos B. Ludeña T.
Representante del
Ing. Germánico Bastidas C.
SOCIO


Ing. César Landázuri Ludeña
SOCIO

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito, el día de hoy lunes diecinueve de Febrero del año dos mil uno.


DR. JAIME AILLON ALBAN,
NOTARIO CUARTO PUBLICO DEL CANTON QUITO

Dr. Jaime Aillon Alban
Notario Cuarto Publico del Canton Quito



DR. JAIME AILLON ALBAN

0000011

NOTARIA

• **CUARTA...ZON:** Tomé nota de la Resolución Nro.01.Q.IJ.1234, de nueve de Marzo del año dos mil uno, por la cual el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz Encargado de la Superintendencia de Compañías, aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Viernes dieciséis de Marzo del año dos mil uno.-



Jaime Aillon Alban
Intendente Jurídico

Dr. Gustavo García Banderas

0000012

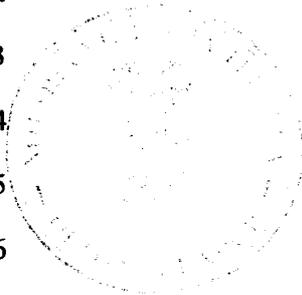


1 ZON.- Con esta fecha se tomó nota al margen de la matriz de la
2 escritura de Constitución de la Compañía GEOSUELOS CIA. LTDA.
3 otorgada ante el Doctor Roberto Arregui Solano el 14 de mayo de
4 1991, lo referente a la aprobación del aumento de capital y reforma
5 de estatutos constante en la presente escritura mediante resolución
6 N° 01.Q.I.J1234 de la Superintendencia de Compañías de 9 de marzo
7 del 2001.- Quito, a diecinueve de marzo del dos mil uno.-

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA



0000013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)** de 09 de Marzo del 2.001, bajo el número **1371** del Registro Mercantil, Tomo 132.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 999 del Registro Mercantil de seis de Junio de mil novecientos noventa y uno, a fs 1809, Tomo 122.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GEOSUELOS CIA. LTDA.**", otorgada el 15 de Febrero del 2.001, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **818.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **533** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **008010.**- Quito, a doce de Abril del año dos mil uno. **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-